Exp:18175

ID: 984

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

PORTOMARIN

Eng. N-18/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

DE PORTOMARIN"

COMUNIDAD PROPIETARIA

PORTOMARIN (Pas)

CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|--------------------------|-------|
| LU | 49 | 13,14 | 1 |

SUPERFICIE

HECTAREAS

373

En la ciudad de Lugo a 31 de jubio de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, en la Mala de Juntas del Geberino Civil, acordó la clasicicación del monte " DE PORTOMA Rir", como monte vecinal en mano común, a tenor de la resolución-siguiente:

Vieto en el dia de la focha el expediente de clasificación del monte " DE PORTOMARON", expediente núemro 18/75, promovido a ins-

tancia de la Adminastración Forestal y

RESULTANDO. - Que con fecha 14 decnero de 1975, el Jurado Proe vincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación -- del expediente 18/75, designando como Instructor al Vocal D. Dasio Carballeira Tella, Delegado 'rovincial del Ministeiro de Agricultura.

RESULTANDO. - Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó provi dencia, rpor la que se da comienzo al expediente de clasificación-Nº 18/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicación del acuerdo

del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.-Que con Techa 27 de enero de 1975, se dictó providencia acondant requerir al ayuntamiento de Puertomarín, paraque aportara: a) Certificación del Registro de la ropiedad relativa al monte " DE PORTOMARIN", de 373, sito en la parroquia de Portomarín; b) Certificacióndel Inventario de Bienes Municipalesrelativa al monte " PORTOMARIN"; e) Certific ción del cuerdo ---Municipal, relativo al consorció con la Administración Forestal para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.-Que con fecha 27 de enero de 1975, se acordó roca bar de La Administración Forestal, certificación relativa a si el monte " DE PORTOMARIN" sito en la carroquia de Portomarín, se en cuentra incluido dentro del Catálogo de Los Montes de Utilidad Pú

blica.

NESULTANDO. - Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, de Buertomarín,
poniendo en conocimiento de todos los interesados la inmoseccióndel presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran e
comp recer e intervenir en él, en defensa de sus derecho e intere
ses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia e
Nº 33, correspondiente aldia 1º de febrero de 1975, y en el Tablón,
de Anuncios del ayuntamiento de Puertomarín, según certificacióndel Secretario de dicho ayuntamiento, de 19 de mayonde 1975.

RESULTANDO. - Que con fecha & de marzo de 1975, se recibió cer tificación interesada del I.C.O.N.A. en la que se hace constar que el monte " DE PORTOMARIA", sito en la parroquia del mismo nombre, afetta al monte " GALDAR: DE CRISTO", Nº 12 del Catálogo de Los --

Montes de Uti idad Fública.

RESULTANDO - *uc en la isntrucción del expediente, se hon cum plido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administra tivo de 17 de julio de 1950.

Vistas las eitadas leyes y Reglamento ydisposiciones de perti-

neute apliención,

CONSTORIA De! Que eldurado provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer delexpo diente, el cual fué promovido por la Administración forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndole formulado iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello-a tempo de lo dispuesto en los articulos 10 y 11 de la Ley de Montes Veci ales en mano omún y 10 18 de su neglamento.

CONSIDERANDO. — Que para determinar si un monte mercee la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si — en el mismo, cocurren los requisitos roales que establecen los ar tículos 1º de la Ley de Montes Vecinales y 1º del Reglamento, a — saber: a) que su pertenencia está atribuida a determin dos vecimos agrupados en aldeas, parroquias o parroquias, en condición de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad geránica o mano común; b) Que tal comúnidad de veciónsumo esté comstituida formalmente en antidad municipal.

esté constituida formalmente en dutidad municipal.

OUNTIDERA DO. - Que el monte " DE ERTO ARIN" está perfectamen
to identificado tanto por el ayuntamiento como por ¿à Administración forestal y en tal concepto fué consorbado, así mismo énéles
datosique obran en el expediente de investigación unido, está identificado por los vecinos de las parroquia de Portomarin, SanNicolás y San Pedro, los cuales se consideran con derecho a losaprovechamientos que se puedan obtener sobre el citado monte.

CONSIDERANDO. - Que cualquera que hubiese sido la propiedad de del monte "DE ENTOAMRIN; los efectos de la presc**prión** extraordina ria, regulada por el articulo 1959 del Código Civil, legitiman la

titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado rovincial de Mon es Vecinales, en mano Común, ensesión del dia de la fecha, y a la vista de los antecedentes y ee

consideraciones reselladas, ha acurdado:

1º.- lasificar el monte " DE PORTOMARIN", como se describeen el expêdiente 18/75, 20mo monte vecinal en mano común, pertene ciente en régi en e copripiedad germánica alos vecinos de lasoparroquias de Portomarín, San Nicolas y San Pedro, del ayuntamiento de Puertomarín.

22. - ue secemite certific ción de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "DE PONTOMARIN", a nombre de la comunidad titular del mismo, a temor de lo dispuesto en elapartado a5 del articulo 3 del Regla mento de Montes Vocinales en "ano "omún.

Maller Dal Dook

| | Proy." | Munic." | Comunidad Prop | N." monte |
|-----------------|--------|---------|----------------|-----------|
| CLAVE DEL MONTE | LU | 49 | 13 14 | 1 |

@ 3.-ESTADO FISICO

Ref. Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de las parroquias de PORTOMARIN están formados por dos parcelas principales, la
del E. que a su vez comprênde los montes "FERREI
RA Y GANDARA DEL CRISTO", y otra al O. que pudia
ra ser llamada "SAN ANTONIO", hoy practicamente
ocupada por fincas particulares. En el extremo
O. del término parroquial hay otras dos pequeñas
parcelas en torno al pueblo de Perdigueira.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y altitudes comprendidas entre los 365 y 484 m.

Además de los accesos directos desde el pueblo, se llega a estos montes por las carreteras de Lugo y de Ventas de Narón de Portomarín.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 373 Has., obtenidas mediante planime trado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

2

Los del término parroquial son:

- N.- Término y montes de la parroquia de Cortape-
- E.- Embalse en el rio Miño, dividiendo con término municipal de Paramo.
- S.- Embalse en el rio Miño dividiendo con término municipal de Paradela, y término y montes de la parroquia de Sabadelle.
- D.- Monte de Bagude y término y montes de S. Mamed.

3,4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro do todo el término de esta parroquia de PURTOMARIN; comprendiendo los mentes, las fincas particulares y los mismos pueblos puede describirse empezando por el extremo NO. en Laxa de Campo Leiriño, dende tambien concurren los términos de S. Mamed y de la parroquia de Cortapezas. Dividiendo con esta por el N., cruza términos ha cia el E. y después sube a la loma que divide aques entre parroquias en los mentes Gandara del Cristo y Ferreira, dividiendo este en el ultimo tramo con mente de Cebres por la loma que bajana la cola del embalse del rio ferreira, Por el E.

CLAVE DEL MONTE LU 49 13 1

3.4

Ret.º Indice

sique el límite con el embalse en el rio Ferreira (dividiendo con término municipal de Guntin) y despues siguiendo el embalse en el rio Miño hasta más abajo del desaparecido pueblo de Ferreiroá, de donde toma hacia el O. una loma por la que di vide términos entre Perdiqueira, de esta parroquia de Portomarin y de Seijón de la de Sabadelle. hasta subir a Coyo Redondo. Aquí divide por el O. con monte de Bagude con el que baja hacia el N. por una loma hasta el rio de Ferreiroá. Aquí empieza a dividir con monte y términos de S. Mamed, primero bajando en un tramo por el rio Ferreiroá y despues faldeando por su margen izquier da por Castro do Virxe hasta Pena da Horta, en la confluenciaccon el Arroyo de S. Mamed, de donde cruza hacia el N. hasta Laxa de Campo Leiriño, donde se comenzó.

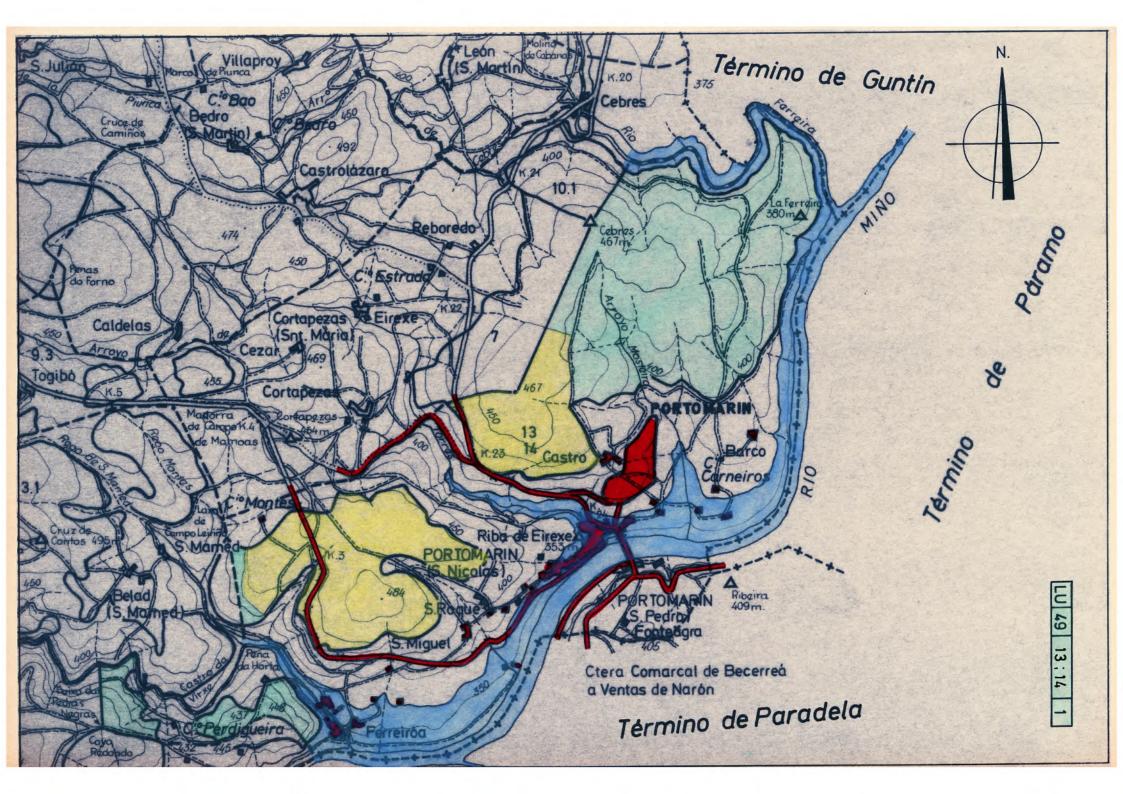
3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

| | | Prov. | Munic.* | Camunidad Prop." | N.* moate | |
|--------------|-----------------|-------|---------|------------------|-----------|--|
| Fei.* Indice | CLAVE DEL MONTE | LU | 49 | 13 14 | 1 | |

3.5

En caso de que este monte llegara a ser califica do come vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.









Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **2 de xuño de 2021,** figura o seguinte acordo:

Monte de Cebres (exp. 30/77), pertencente aos veciños do lugar de León, na parroquia de León; e monte de Portomarín (exp. 18/75), pertencente aos veciños das parroquias de San Nicolao e San Pedro, ambos montes no concello de Portomarín.

O 22.7.2020 foi presentada unha solicitude, asinada pola presidente da comunidade de León, de aprobación do acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz de Portomarín, certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 26.11.2020 o Servizo de Montes emite un informe (2020_31) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. O MVMC Cebres pasa a ter unha superficie de 44 hectáreas; e o MVMC Portomarín de 373 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.









Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de setembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte **Portomarín** (exp. 18/75), pertencente aos veciños de San Nicolao e San Pedro de Portomarín, concello de **Portomarín**.

O 22.7.2020 tivo entrada unha solicitude asinada polo presidente da comunidade, para que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que achega.

O 9.9.2021, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (núm. 2020_33) na que a superficie do monte Portomarín pasa a ser 332,80 hectáreas.

Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da presidenta do xurado.

A secretaria do xurado Lucía Belver Quiroga Visto e prace A presidenta do xurado Mª Olga Iglesias Fontal



